

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00708-00**

INFORME SECRETARIAL: : Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante y los demandados presentó solicitud mediante el cual previa entrega de los depósitos judiciales que obran dentro del proceso descontados a los demandados por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 87.895.614.00)**, a la apoderada de la parte demandante **SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$7.104.386.00)**, dar por terminado del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente proceso; igualmente se verificó en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario que obra un depósito judicial por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$142.087.726.00) descontado al CONSORCIO RIO FONCE el cual es integrado por EMPRESA CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 11 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Con base en el informe secretarial que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante y la parte demandada; el despacho considera pertinente **REQUERIR** al togado para que aclare en qué proporción se realizara la entrega de los dineros restantes a cada uno de los ejecutados EMPRESA CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, con el fin de seguir con el tramite al que haya lugar. De igual manera se **ADVIERTE** a la apoderada de la parte demandada que dentro del poder otorgado no se vislumbra la facultad expresa para **RECIBIR**.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO A DECIDIR sobre el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y la parte demandada, se procede a **REQUERIR** al togado para que aclare en qué proporción se realizara la entrega de los dineros restantes a cada uno de los ejecutados **EMPRESA CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS**, con el fin de seguir con el tramite al que haya lugar.

SEGUNDO: RECONOCER a la **Dra. MONICA LIZETH VERA SARMIENTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.726.066 y tarjeta profesional No. 275953, como apoderada de la parte demandada EMPRESA CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, en los términos y para los efectos del

poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 11 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835c2a32c1c7d1d9ed6522be709c69fb7b8a60ad30b204019f7c657f6f626cbd

Documento generado en 11/08/2020 12:20:54 p.m.